RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	19405

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.** 

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.

#### I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo al recurso de reclamación **136/2025-CA**, que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo Federal, personalidad reconocida en autos de la controversia constitucional **161/2025**.

#### II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional **161/2025**.

## III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó al recurrente el quince de octubre de dos mil veinticinco, por lo que surtió efectos el dieciséis siguiente; en consecuencia, el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del diecisiete al veintitrés de octubre del año en curso.

Por tanto, si el escrito se recibió en la Oficina de Correspondencia y Certificación Judicial de este Tribunal el veintidós del mismo mes y año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

#### IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, con copia del escrito de interposición del recurso, así como del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los

### RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 161/2025

acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes y a la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del <u>plazo</u> <u>de cinco días hábiles</u>, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

## V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en el artículo 5, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

#### VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actuará como ponente en este asunto.

## VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

# Notifíquese.

Por lista; por oficio al recurrente, a las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión; y en su residencia oficial al Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo; además, vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el actor tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1144/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **136/2025** CA, derivado de la controversia constitucional **161/2025**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

WGVG/JHGV

convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 136/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 757776

#### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AUOH730401HOCGRG05	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2025T19:15:49Z / 26/10/2025T13:15:49-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION	1				
	Cadena de firma						
	c0 9b 0d 16 e4 52 78 4f ab 10 d0 43 95 3c 94	23 36 23 33 3a 36 a1 a6 78 bf b1 48 24 de 4b a4 90 f2 bf	9e 51 7d 30 33	8a 3e	bb 83 53 f3		
	13 03 37 0c bc 28 6a f4 32 8d 3f 31 5a cb 04 94 78 dc 59 dc 43 6b d1 38 2b 5f 94 b0 69 79 ff 82 68 29 3f 2b fe bb 43 59 89 52 ad 1a 5c a8						
	2b a2 b7 05 94 6f c6 e0 4f 7d e1 b0 99 7a e5 68 7b ed d5 6a cd 41 1b 48 17 b7 ab f5 11 d6 b1 23 27 41 fa ff e1 7e ea eb 70 3a 6d da ac f1						
	1b 36 d3 7e 1e b3 40 a6 92 60 e2 77 7a 01 60 b8 db 38 01 c9 cb 44 37 13 82 64 d3 11 cc a6 7b 59 96 76 1f 07 e5 79/54 ad cc f1 89 18 a6						
	7d fe f6 4b 71 0a bb aa 74 0f 8f 47 54 2c 51 a2 af bb b1 87 cc 0f 5c e9 2f f1 2b 6a af b1 dd 5d 30 5e 61 96 5f 4f bd b1 16 5a e9 e2 37 d0 0						
	82 c2 ed de 21 b3 66 a1 7c 50 20 dc 19 cf 7f 32 8e 8b a4 a3 8e 8b d8 e8 e3 1f 13 49 b7 2f ba 88 12 74 88 e2 5d bd 47 33 fa f2 4c a6 ce 2						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2025T19:15:49Z/ 26/10/2025T13:15:49-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	P Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000042ad					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2025T19:15:49Z / 26/10/2025T13:15:49-06:00	) [				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	637452					
	Datos estampillados	6E52F8AF2A44F8189778A35C29FE2172E9CB3072D3	3A7873BDB50E	C1DF	275E0432932		
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del	014	\ r \ (		
	CURP	SASF820211HOCNNR06	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2025T00:23:33Z / 24/10/2025T18:23:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION /	2010100 111110	) OIX	Valida		
<b>F</b>	Cadena de firma						
	22 be e5 96 e8 c0 b9 02 b8 9c d1 8f dc 74 74 a3 20 22 cf d0 fa c2 52 68 2d 1d 02 c4 62 85 73 9c 92 20 83 2c 58 fc ba e3 af bf 62 ec b4 3b						
Firma	73 5b 8f 63 8e 98 0b 7f 09 6b e8 25 94 f0 c6 7c 92 6d 6f 9f a7 49 ec 42 84 8c 31 49 9c 8d b5 5f cf 62 d0 91 6e 6b f6 3d 21 e2 34 26 92 8d						
	94 a6 b0 24 2b 5b 3b 40 06 da d3 dd f3 4d 7f d6 6a 48 cc 40 e2 01 8c 02 34 ae b0 07 bf 42 e0 ea 5d 0d 9a a0 45 b6 84 49 45 57 66 e8 85						
	3a 2f f9 01 f9 fd 65 c9 e9 b8 b6 2f 93 93 e1 f0 73 66 24 5b 85 e2 b2 50 47 b1 30 d7 0a 85 4c a9 5f 04 c1 c0 a0 7c a1 e2 ff 32 01 04 4a 60 6						
	c4 6a 76 24 3a 26 47 db 0d e5 4f ac ef ae c3 d6 46 f1 c7 fb d0 a0 78 20 fe 3e 3b b5 0e 24 b4 b2 66 42 4a 3d 2b ba 76 b3 77 1a 5d ab 57 0e						
	70 2b 20 7d c4 1b 64 ef 20 94 fa 9f 47 e5 77 47 41 99 0b ea b9 43 33 8f 7e 4d						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2025T00:23:33Z / 24/10/2025T18:23:33-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I				
OCSP	Emisor del certificado de QCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Giudad de México)	25/10/2025T00:23:33Z / 24/10/2025T18:23:33-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Lecrtificado TSP Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	636827					
	identification de la Secuellela	000021					

C049C3F42FEEBEFE74F90F6148803A4A55A65F844327D8D8A4677DA4D4031529463F0

Datos estampillados